

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Seccion de Exámen de cuentas municipales.—Circular.

Siendo contados en número los Ayuntamientos de esta provincia que respondiendo á los propósitos del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) y á las repetidas excitaciones que á fin de coadyuvar á ellos se les ha hecho por este Gobierno de mi mando en repetidas circulares, publicadas unas en el BOLETIN OFICIAL y dirigidas otras á cada una de las Corporaciones municipales en particular, al objeto de que remitiesen á mi Autoridad las cuentas de fondos correspondientes á ejercicios anteriores, tiempo es ya de que prescindiendo de los medios conciliatorios que creí debía usar en bien de los intereses de todos, se haga sentir á las personas á cuyo cargo estuvo la Administración municipal de aquellos pueblos, que no impunemente se desobedecen las órdenes de la Autoridad y se falta á uno de los más sagrados deberes de todo ciudadano, cual es el de acreditar el destino dado á los intereses encomendados á su gestion por el voto de sus concuecinos.

He resuelto, pues, concederlos cuentatantes que aun se hallan en descubierto por la presentacion de sus cuentas, un último é improrogable plazo de 30 dias, que comenzará á contarse desde el de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la remision á este Gobierno de sus cuentas respectivas, tramitadas con arreglo á la

ley, so pena de exigir el máximo de la multa que aquella permite á los Alcaldes, Depositarios y Regidores-Interventores, que son los responsables á su dacion; esto sin perjuicio de las demás responsabilidades que contra dichos sujetos resulten por no justificar la inversion de las sumas que han ingresado en su poder.

A dicho fin se publica á seguida de ésta la relacion de los Ayuntamientos que aun tienen cuentas por rendir, con expresion de los ejercicios económicos á que corresponden.

Recuerdo, por último, á los actuales Sres. Alcaldes, que llegada la época en que las Juntas municipales deben reunirse para censurar las cuentas del ejercicio de 1879-80, es menester que procedan inmediatamente á convocar á estas Corporaciones al fin expresado, sin tener en cuenta que las de años anteriores hayan sido ó no rendidas, puesto que el enlace de unas con otras ha de resultar del exámen que de las mismas se haga en este Gobierno, y les encargo muy particularmente el exacto cumplimiento en el despacho de este servicio, evitándome así la adopcion de medidas de rigor, que estoy firmemente resuelto á poner en planta si, contra lo que espero, fuese desoida esta excitacion.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos, encargando á los actuales Alcaldes cuiden de darme cuenta dentro del mes de Febrero próximo de haber cumplido con lo que se previene por el último párrafo de la presente circular.

Madrid 29 de Enero de 1881.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

RELACION que se cita en la anterior circular.

PUEBLOS.	Años económicos á que las cuentas corresponden.
Ajalvir	1871-72 á 1878-79 inclusive.
Alameda del Valle	1873-74 á 1878-79 idem.
Alcalá	1871-72 á 1878-79 id.
Alcobendas	1871-72 á 1878-79 id.
Alcorcon	1871-72 á 1878-79 id.
Aldea del Fresno	1874-75 á 1878-79 id.
Algete	1870-71 á 1878-79 id.
Alpedrete	1875-76 á 1878-79 id.
Anchuelo	1877-78 y 1878-79.
Aranjuez	1878-79.
Aravaca	1871-72 á 1875-76 inclusive y 1878-79.
Barajas	1875-76 á 1878-79 inclusive.
Batres	1877-78 y 1878-79.
Belmonte de Tajo	1878-79.
Berruenco (El)	1871-72 á 1878-79 inclusive.
Boadilla	1870-71 á 1878-79 id.
Boalo	1878-79.
Braojos	1872-73 á 1878-79 inclusive.
Brea	1874-75 á 1878-79 id.
Brunete	1870-71 á 1878-79 id.
Buitrago	1877-78 y 1878-79.
Bustarviejo	1877-78 y 1878-79.
Cabanillas	1878-79.
Cadalso	1877-78 y 1878-79.
Camarma de Esteruelas	1877-78 y 1878-79.
Campoalbillo	1871-72 á 1875-76 inclusive.
Campo-Real	1871-72, 72-73, 1877-78 y 1878-79.
Canillas	1870-71 á 1878-79 inclusive.

PUEBLOS.

Años económicos á que las cuentas corresponden.

Carabanchel Alto	1871-72 á 1878-79 inclusive.
Carabanchel Bajo	1868-69 á 1873-74 id.
Carabaña	1871-72 á 1878-79 id.
Casarrubuelos	1870-71 á 1878-79 id.
Cenicientos	1872-73 á 1878-79 id.
Cercedilla	1878-79.
Cervera de Buitrago	1878-79.
Chinchon	1877-78 y 1878-79.
Chozas de la Sierra	1878-79.
Ciempozuelos	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Collado Mediano	1873-74 y 1878-79.
Collado Villalba	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Colmenar del Arroyo	1875-76 á 1878-79 id.
Colmenarejo	1870-71 á 1878-79 id.
Cubas	1877-78 y 1878-79.
Daganzo de Arriba	1870-71 á 1878-79 inclusive.
El Escorial	1871-72 á 1875-76 inclusive y 1877-78 y 78-79.
El Molar	1874-75 á 1878-79 inclusive.
El Pardo	1878-79.
El Vellon	1869-70 á 1878-79 inclusive.
Fresnedillas	1870-71 y 1872-73 á 1878-79 id.
Fuencarral	1872-73, 74-75 y 1875-76.
Fuenlabrada	1878-79.
Fuente el Saz	1871-72 á 1878-79 inclusive.
Fuentidueña de Tajo	1870-71 á 1875-76 inclusive y 1878-79.
Galapagar	1876-77 á 1878-79 inclusive.
Garganta	1870-71 á 1878-79 id.
Gascones	1870-71 á 1878-79 id.
Getafe	1875-76 á 1878-79 id.
Griñon	1878-79.
Guadarrama	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Horcajo	1871-72 á 1878-79 id.
Hortaleza	1873-74 á 1878-79 id.
Humanes	1877-78 y 1878-79.
Húmera	1870-71 á 1877-78 inclusive.
La Alameda	1872-73 á 1878-79 id.
La Cabrera	1878-79.
La Olmeda	1873-74.
Laserna	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Las Rozas	1877-78 y 1878-79.
Los Hueros	1878-79.
Los Molinos	1877-78 y 1878-79.
Los Santos de la Humosa	1878-79.
Lozoyuela	1870-71 á 1874-75 inclusive.
Madarcos	1870-71 á 1878-79 id.
Majadahonda	1878-79.
Mañiron	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Manzanares el Real	1876-77 á 1878-79 id.
Meco	1872-73 á 1878-79 id.
Montejo de la Sierra	1877-78 y 1878-79.
Moraleja de Enmedio	1870-71 á 1874-75 inclusive y 1877-78 y 1878-79.
Moralzarzal	1877-78 y 1878-79.
Navacerrada	1873-74 á 1875-76 inclusive y 1877-78 y 1878-79.
Navalafuente	1871-72.
Navalagamella	1872-73.
Navarredonda	1877-78 y 1878-79.
Navas de Buitrago	1873-74 á 1878-79 inclusive.
Navas del Rey	1878-79.
Orusco	1877-78 y 1878-79.
Oteruelo del Valle	1877-78 y 1878-79.
Paracuellos de Jarama	1877-78 y 1878-79.
Parla	1872-73 á 1878-79 inclusive.
Paredes de Buitrago	1871-72 á 1874-75.
Patones	1876-77 á 1878-79 inclusive.
Pedrezuela	1873-74 á 1878-79 id.
Perales de Tajuña	1870-71 á 1878-79 id.
Pezuela de las Torres	1877-78 y 1878-79.
Pinilla del Valle	1873-74 á 1878-79 inclusive.
Pinto	1870-71 á 1878-79 id.
Pozuelo del Rey	1870-71 á 1878-79 id.
Prádena del Rincón	1878-79.
Quijorna	1876-77 á 1878-79 inclusive.
Rascafría	1878-79.
Redueña	1871-72 á 1878-79 inclusive.
Ribas y Vacia-Madrid	1876-77 y 1877-78.
Robledo de la Jara	1876-77 y 1878-79 inclusive.
Robledo de Chavela	1878-79.
Robregordo	1876-77 á 1878-79 inclusive.
San Agustín	1870-71, 1871-72 y 1876-77 á 1878-79 inclusive.

PUEBLOS.

Años económicos á que las cuentas corresponden.

San Martín de la Vega.....	1878-79.
San Martín de Valdeiglesias.....	1878-79.
San Sebastian de los Reyes.....	1873-74 á 1878-79 inclusive.
Serranillos.....	1878-79.
Sevilla la Nueva.....	1870-71 y 1873-74 á 1878-79 inclusive.
Sieteiglesias.....	1870-71 á 1877-78 inclusive.
Somosierra.....	1871-72 y 1876-77 á 1878-79 id.
Talamanca.....	1871-72 á 1878-79.
Torrejon de Ardoz.....	1863-69 á 1878-79 id.
Torrejon de la Calzada.....	1870-71 á 1878-79 id.
Torrejon de Velasco.....	1870-71 á 1878-79 id.
Torrelaguna.....	1873-74 á 1878-79 id.
Torrelodones.....	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Torremocha de Uceda.....	1870-71 á 1878-79 id.
Torres.....	1871-72 á 1878-79 id.
Valdaracete.....	1878-79.
Valdeavero.....	1870-71.
Valdelaguna.....	1877-78 y 1878-79.
Valdemanco.....	1878-79.
Valdemaqueda.....	1870-71 á 1874-75 y 1876-77 á 1878-79 inclusive.
Valdemorillo.....	1872-73, 77-78 y 1878-79.
Valdemoro.....	1872-73 y 1874-75 á 1877-78 inclusive.
Valdeolmos.....	1871-72 á 1878-79 id.
Valdepiélagos.....	1871-72, 1877-78 y 1878-79.
Valdilecha.....	1875-76, 1877-78 y 1878-79.
Valverde.....	1872-73 á 1878-79 inclusive.
Vallecas.....	1870-71 á 1875-76 inclusive y 1878-79.
Vehilla de San Antonio.....	1877-78 y 1878-79.
Venturada.....	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Vicálvaro.....	1878-79.
Villacanejos.....	1870-71 á 1878-79 inclusive.
Villalvilla.....	1870-71 á 1878-79 id.
Villamanrique de Tajo.....	1870-71 á 1878-79 id.
Villamantilla.....	1875-76 á 1878-79 id.
Villanueva del Pardillo.....	1870-71 á 72-73 inclusive y 1877-78 y 1878-79.
Villanueva de Perales.....	1878-79.
Villar del Olmo.....	1870-71 á 1875-76 inclusive y 1878-79.
Villarcjo de Salvanes.....	1876-77 á 1878-79 inclusive.
Villaverde.....	1875-76, 1877-78 y 1878-79.
Villavieja.....	1877-78 y 1878-79.
Zarzalejo.....	1877-78 y 1878-79.

Madrid 29 de Enero de 1881.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Acercándose la época en que los Ayuntamientos de la provincia deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales las cuotas del tercer trimestre del presente año económico, me dirijo á los señores Alcaldes para que tenga efecto dentro de los cinco primeros días del mes de Febrero próximo, según previene la ley.

Al propio tiempo aquellos Ayuntamientos que aun se hallen en descubierto por las cuotas de trimestres anteriores y de las que proceden de los convenios efectuados para salvar los atrasos, lo verifiquen á la mayor brevedad para evitar los procedimientos de apremio.

Madrid 28 de Enero de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Ayuntamientos.

Piñuecar.

Por el presente cito al mozo Juan Bravo y San, hijo de Galo Bravo y Angela San, ya difuntos, natural de Gandullas, cuyo mozo ha sido incluido en el alistamiento y en su rectificación, según orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia; y en su vista, habiéndose ausentado de este pueblo hace más de dos años, é ignorándose su actual residencia, se le requiere por el presente á fin de que se presente en esta Alcaldía el día 2 ó 6 de Febrero inmediato para si quiere presenciar el sorteo ó alegar las exenciones que le puedan eximir del servicio militar, sin perjuicio de que si no se presenta le pueden parar los perjuicios

á que diere lugar por la no presentación. Piñuecar 24 de Enero de 1881.—El Alcalde, Lucas Gamero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á José Alvarez Fernandez, de 29 años de edad, y á Joaquin Camargo Terrazo de 54 años de edad, ambos solteros, y que en 19 de Noviembre último parece habitaban respectivamente calle del Amparo, núm. 33, cuarto bñardilla, y en la del Mesonde Paredes, número 51, cuarto principal, pero cuyo paradero actual se ignora, para que en el preciso término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican dentro de dicho término, á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1881.—El actuario, Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente hago saber que en los autos seguidos á instancia del Procurador D. Manuel de Diego, en nombre de Doña Venancia Melendo, como tutora de D. Manuel Martín Nieto, sobre que se la declare pobre en tal concepto para litigar con D. Manuel Vicario Sierra y Doña Pilar Latorre, se ha dictado la siguiente «Sentencia.—En Madrid, á 31 de Diciembre de 1880, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia; habiendo visto este expediente, y

1.º Resultando que promovido este incidente por el Procurador D. Manuel de Diego, en nombre de Doña Venancia Melendo, en concepto de tutora de D. Manuel Martín Nieto, solicitándose declarase á éste pobre en sentido legal para litigar con D. Manuel Vicario Sierra y Doña Pilar Latorre, y conferido traslado á estos de dicha solicitud, no comparecieron á evacuarlo, por lo que les fué acusada la rebeldía, que se les notificó:

2.º Resultando que conferido traslado al Sr. Promotor fiscal, lo evacuó, reservándose exponer cosa alguna hasta que por la parte actora se justificase la cualidad de pobre que manifestaba:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba, se presentaron por esta parte tres testigos, que declararon constarles que el D. Manuel Martín Nieto, constituido en la edad infantil, huérfano de madre y abandonado por su padre D. Juan Martín Herrera, cuyo paradero se ignora, carece de bienes y rentas de todo género, hallándose recogido por el Excmo. Sr. Don Ignacio Suarez Inclán, que le facilita los medios de subsistencia, habiéndose presentado comunicacion de la Administración económica de esta provincia, de la que aparece que el D. Manuel Martín Nieto no satisface cuota alguna por contribucion territorial ó industrial; y unidas las pruebas á los autos, se han mandado traer á la vista, con citacion de las partes:

1.º Considerando que este incidente se ha tramitado con arreglo á lo establecido por la ley, justificándose en el período de prueba que el D. Manuel Martín Nieto carece de bienes y rentas y que atiende á su subsistencia el mencionado pariente:

2.º Considerando que, por tanto, procede declarar al referido menor con derecho á disfrutar de los beneficios que se consignan en el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal al menor Don Manuel Martín Nieto para litigar con Don Manuel Vicario Sierra y Doña Pilar Latorre, según lo tiene solicitado; cuya sentencia se notifique á las partes en la forma prevenida por la ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Carrasco.

Publicacion.—En Madrid, á 31 de Diciembre de 1880, por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se leyó y pronunció la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en este día.

Y para que conste pongo la presente que firmo.—Doy fe.—Lino Gutierrez.»

La sentencia y publicacion insertas anteriormente están á la letra con sus originales, á que me remito.

Y para su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para que sirva de notificacion á Doña Pilar Latorre, cuyo domicilio se ignora, pongo el presente en Madrid á 21 de Enero de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Lino Gutierrez.

Buenavista

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Juan N., de oficio albañil, que ha vivido en la calle de Pajaritos, casa sin número, y al portero de la misma casa, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Victoriano Lopez Chacon por hurto; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar: asimismo se cita al dueño de un banco de madera que en la noche del 24 de Diciembre último fué sustraído de uno de los cajones ó puestós de agua del Paseo de Recoletos, para que en el propio término de ocho días comparezca en el propio Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en la referida causa.

Madrid 24 de Enero de 1881.—

V.º B.º=Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta Corte se cita y emplaza por segundo edicto á D. Víctor Rodríguez Espina, cuyo actual paradero se ignora, habiendo sido su última residencia la ciudad de Santander, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á contestar á la demanda civil ordinaria interpuesta por D. Julian Ruiz sobre pago de 20.000 pesetas é intereses; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 Enero de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se llame por el presente á Rita Diaz Martinez, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en los estrados del Juzgado para que sea reconocida por los Médicos forenses y en méritos de la causa que se instruye por lesiones á la misma; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Enero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El actuario, Matías Aranda.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de nueve días á Pedro Ripoll Ferrer, hijo de Jaime y de Juana, natural de Palma de Mallorca, de 20 años de edad, de estado soltero, albañil, que ha vivido en la calle de La Gasca, número 20, cuarto cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, para que si tuviesen noticia del paradero de dicho sujeto, el cual es de estatura alta, color moreno, ojos azules, pelo castaño claro, nariz y boca regulares y sin nada de barba, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado ó á la cárcel de Villa, en donde quedará á disposicion del mismo.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Corona.—El actuario, Matías Aranda.

Es copia de la requisitoria original, de que certifico.

Madrid 24 Enero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo de Audiencia que ha sido fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Victoriano Lopez Chacon, natural que dijo ser de Colmenar de Oreja, hijo de Santos y de Vicenta, de 29 años de edad, jornalero, casado con Irene Peñon, y que expresó vivir últimamente en la calle de Pajaritos, casa sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiese lugar; siendo las señas personales del Lopez Chacon las siguientes: estatura baja, color moreno, ojos azules y usa toda la barba; viste pantalón de paño negro usado, chaleco y

chaqueta de lo mismo, faja, gorra catalana y zapatos.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cosme Damian Perez Carrasco, de 13 años de edad, hijo de Gabriel y de Ana, natural de Torre de Don Jimeno, vecino de esta Corte, soltero, aprendiz de vidriero, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que se le dirigen en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial del Reino procedan á la prision de dicho sujeto, y conducido á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—El actuario, Manuel Navarro.

El Dr. D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Muñoz Acuña, natural de Canillas de Acituno, de 31 años de edad, casado, camarero, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, núm. 7, cuarto bajo izquierda, hijo de Francisco é Isabel, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, barba larga, ojos pardos, boca y nariz regular, para que en el término de 15 días comparezca en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, para que extinga la pena de 13 días que le han sido impuestos, descontándole como se ha hecho lo que le correspondió por la Real gracia de indulto últimamente concedido, y cuya pena se le impuso en causa por jugar á juegos prohibidos; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y si lo consiguieren, sea conducido á la cárcel de hombres de esta villa á mi disposición en clase de detenido.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. Venancio de Orche, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio por falsificación de la Real estampilla contra Miguel Gomez del Aguila, hijo de Juan y de Francisca, casado, propietario, de 47 años de edad, natural de Almogía, provincia de Málaga, en la que por los señores de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, con fecha 14 de Julio, se dictó la sentencia cuyo fallo, publicación y demás necesario, es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia consultada, pero entendiéndose condenado D. Miguel Gomez del Aguila á 18 años de cadena temporal, como la pena más grave de los delitos cometidos, con interdicción civil durante la condena é inhabilitación absoluta perpetua, y al pago de todas las costas procesales, aprobando

por último el auto de insolvencia del procesado que tambien se consulta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—José B. Maestre.—José García Herraiz.—Rafael Alvarez.—Francisco Auriolés.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor D. Francisco de P. Auriolés, Magistrado de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando sesion pública en ella hoy 14 de Julio, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Juan Francisco Fernandez.

Notificada á las partes la sentencia inserta en 14 y 16 de Julio del año último, produjo recurso de casacion el procesado Miguel Gomez del Aguila, y cumplidos los requisitos prevenidos por la ley, declaró el Tribunal Supremo no haber lugar á dicho recurso, segun certificación y orden del mismo, fecha 17 de Diciembre último y 3 de Enero del año corriente, cuya resolucien se mandó guardar y cumplir por providencia de esta Audiencia fecha 5 del corriente mes, mandando se ejecutase la sentencia en la forma ordinaria.»

Lo relacionado es verdadero y lo inserto corresponde con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y se inserte en la Gaceta de esta Corte, pongo el presente que firmo en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta una anaquelaría y diferentes efectos del comercio de abaniquería y paraguitería que se encuentran en Valladolid depositados en D. Evaristo Fernandez Gonzalez, habitante en la plazuela de San Miguel, número 3, y se hallan tasados en la cantidad de 7.941 pesetas 50 céntimos. Se señala para el remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el de la plaza de Valladolid, el día 9 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde; con la advertencia de que el Juzgado del Centro se reserva el derecho de aprobar el remate en que resulte mejor postor, y que para tomar parte en él se han de depositar 500 pesetas en la mesa del Tribunal, que serán devueltas al terminar el acto, excepto las pertenecientes al que haga mejor postura, que quedarán para parte de pago del remate ó á las resultas del mismo.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El actuario, José María Miller.

El Dr. D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fuentes Marino, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos castaños, pelo algo rubio y largo, nariz regular, sin pelo de barba, y viste gorra de color, blusa azul, chaleco y pantalon de paño, botinas de becerro, todo bastante usado; representa la edad de 16 años, y es natural de Dueñas, provincia de Palencia; para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este edicto, comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, de doce á tres de la tarde, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por hurto de dinero á Bernardo Amor; bajo apercibimiento que de no hacerlo en referido término le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion del referido sujeto á la cárcel de hombres de esta Villa en clase de detenido y á disposi-

cion de este Juzgado, dando de ello conocimiento oportunamente.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Enrique García Ortega, cuya filiacion y domicilio se ignora, el cual se encontraba en la madrugada del 4 de Setiembre último en la casa de juego de la calle de Barcelona, núm. 8, principal, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo y otros por juegos prohibidos.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Enrique García Ortega á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace notorio que D. Mariano Feni Gutierrez, natural que fué de la misma, falleció sin testar siendo Alférez del primer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.º de infantería, y estando en operaciones en la isla de Cuba, el 3 de Diciembre de 1875; y en su virtud se llama por medio de este edicto á cuantos se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 24 de Enero de 1881.—José Oñate Ruiz.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Hospital.

D. José Corona, Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Teresa Sierra y Sanchez, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de mujeres de esta Corte á extinguir la pena que se le ha impuesto en causa contra la misma por expedicion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de la referida Teresa Sierra, cuyas señas se expresan á continuacion, dejándola en la referida cárcel á mi disposicion.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1881.—José Corona.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Señas de la Teresa Sierra.

Edad 26 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno, sin advertírsele señas particulares.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosalia Pizarro Corrales, natural de Osuna, provincia de Sevilla, hija de Antonio y Francisca, de 50 años de edad, de estado casada, peinadora, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 51, buhardilla, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra la misma por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Rosalia Pizarro, poniéndola en la cárcel de su sexo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1881.—José Corona.—Celestino de Flores.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á Gregorio García Clúbase, casado, labrador, de 36 años de edad, que vivía en el puente de Toledo, casa de labor de D. Francisco Llanos, para que dentro del término del quinto día se presente en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo por sustraccion del dinero de su propiedad.

Madrid 22 de Enero de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, emplazo á D. José Benete, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días improrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda promovida por D. José Perez Gayoso contra el D. José Benete sobre pago de reales.

Madrid 24 de Enero de 1881.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, por Montoya, Severiano de Diego.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Romana Cima Clavero, de 16 años de edad, soltera, lavandera, natural de Talavera, provincia de Toledo, que se dice vivir en el puente de Toledo, núm. 92, cuarto bajo, y Hermenegildo Pelaez Fernandez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Riego Arriba, provincia de Oviedo, que parece habitó en el arroyo de Valdecabada, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se les sigue por maltrato de hecho á unos dependientes de consumos de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos individuos, y hallados que sean les hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Bernardo Gonzalez, soltero, labrador, de 24 años de edad, hijo de Enrique y María Antonia, natural y vecino de Santa María de Avelada, provincia de Orense, cuyas señas se expresan á continuacion; para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por fuga de la cárcel de Guadarrama el día 19 de Junio de 1879.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido, del expresado Celestino Bernardo Gonzalez, pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría, Florentino Gil del Rincon.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martin, que residió algun tiempo en Madrid, ca-

lle de Almansa, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN y Gaceta oficial, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que se sigue por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 24 Enero de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instan-

cia, Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Martin Barreno, viudo de Anastasia Barbuda Puente, para que en el término de 15 dias, contados desde la

insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó ponga en su conocimiento las señas de su domicilio, con objeto de ofrecerle la causa que se instruye con motivo de la muerte natural de su expresada esposa.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Florentino Gil del Rincon.

COLEGIO DE SAN VICENTE FERRER.

CURSO DE 1880 A 1881.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCION DE MATRÍCULAS.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Jacinto García Calvo	Licenciado en Filosofía y Letras	»	2	»	»	
Latin y Castellano.—Segundo curso			»	»	»	»	
Retórica y Poética	Idem id.	Idem en id. id.	»	2	»	4	
Geografía							
Historia de España							
Historia Universal							
Psicología, Lógica y Ética							
Aritmética y Álgebra	D. Enrique Cadrecha y García	Licenciado en Ciencias	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría							
Física y Química							
Historia Natural							
Fisiología é Higiene							
Agricultura elemental							
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo							
Lengua Francesa							
Lengua Inglesa							

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 2.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Director del Colegio, Licenciado Narciso Moreno y Salcedo.—El Secretario, Eugenio García y Gamboa.

COLEGIO DE EL PORVENIR DE LA JUVENTUD.

CURSO DE 1880 A 1881.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso.	D. Justo Sales y Estéban.	»	»	5	»	5	
Latin y Castellano.—Segundo curso	Idem id	»	»	1	»	1	
Retórica y Poética							
Geografía	Idem id.	»	»	5	»	5	
Historia de España	Idem id.	»	»	1	»	1	
Historia Universal							
Psicología, Lógica y Ética							
Aritmética y Álgebra							
Geometría y Trigonometría							
Física y Química							
Historia Natural							
Fisiología é Higiene							
Agricultura elemental							
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo							
Lengua Francesa							
Lengua Inglesa							

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 6.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Director del Colegio, Evaristo de Vicente.—El Secretario, J. Sales.